

Oficio No 192 DGPE/DPM-16

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2016

Embajador  
Giampaolo Rizzo Alvarado  
Representante Permanente Adjunto  
de Honduras ante las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
Ginebra, Suiza

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de transmitirle el Oficio SSDHJ-0008-2016, enviado por el señor Paolo Antonello Tavarone Pon, Director General de Investigación y Cumplimiento de Compromisos en Derechos Humanos, de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual envían las repuestas proporcionadas por el Soberano Congreso Nacional al cuestionario preparado por la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos para las personas de edad, de conformidad a la resolución del Consejo de Derechos Humanos 24/20.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
Marta Carolina Pineda Zapata  
Directora General de Política Exterior



Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2016  
**Oficio SSDHJ-0008-2016**

Distinguido Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de ampliar la información en respuesta al Oficio **No. MPHG-SRE-737-15** de fecha 12 noviembre de 2015, enviado por la Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas en Ginebra Suiza, de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH), contentivo del cuestionario preparado por la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los Derechos Humanos para las personas de edad, de conformidad con la Resolución 24/20, la cual fue proporcionada por el Congreso Nacional de Honduras.

**1. Nombre de la práctica:**

Promulgación e implementación de la Ley Integral de Protección del Adulto Mayor y Jubilados (Decreto N. 199-2006).

**2. Temas abordados:**

(SI) Discriminación (ej. marco legal/institucional, el acceso a las instalaciones y servicios, etc).

(SI) Violencia y abuso.

(SI) Nivel de vida adecuado (ej. disponibilidad de recursos, vivienda, etc.)

(SI) Independencia y autonomía (ej. tutela jurídica, accesibilidad, etc.)

(SI) Participación.

(SI) Producción Social (ej. Seguridad Social, pensiones)

(SI) Educación, Formación y aprendizaje continuo.

(SI) Cuidados (a domicilio, familiar, institucionales, cuidados paliativos, servicios geriátricos, calidad y disponibilidad de los servicios, cuidadores, etc.)

**3. Tipo de Práctica:**

- Legal.
- Político/Programa/Estrategia/Plan de Acción sobre Envejecimiento.
- Institución.
- Regulación.
- Práctica Administrativa.

**4. Nivel de Implementación:**

A nivel Nacional

**5. Por favor describa la práctica, incluyendo a) su propósito; b) cuándo y cómo fue adoptada; c) desde cuándo ha sido utilizada/implementada; y d) su alcance geográfico.**

Ley Integral de Protección del Adulto Mayor y Jubilados (Decreto N. 199-2006).

Dicha ley tiene como propósito fomentar y tutelar el desarrollo del Adulto Mayor y Jubilados, garantizando el ejercicio de sus derechos y sancionando a las personas naturales o jurídicas que infrinjan esta Ley,

**Son objetivos de dicha Ley:**

- 1) Mejorar la calidad de vida, propiciando formas de organización y participación del Adulto Mayor y Jubilados, que permitan al país aprovechar sus experiencias y conocimientos;
- 2) Evitar la discriminación y agregación por motivos de edad y contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones;
- 3) Crear y ejecutar una Política Nacional para el Adulto Mayor y jubilados;
- 4) Crear, organizar y regular el funcionamiento de la Dirección General del Adulto Mayor (DIGAM); 5) Promover que los Adultos Mayores en su vida activa se incorporen a los sistemas previsionales de carácter público, privado o mixtos vigentes en el país;
- 5) Promover que los Adultos Mayores y Jubilados tengan acceso a los servicios medico hospitalario públicos y privados;
- 6) Garantizar al Adulto Mayor y Jubilados el acceso al disfrute de los Descuentos y tarifas especiales establecidos por la presente Ley;
- 7) Propiciar la formación de recurso humano, técnico y profesional, en las áreas de Gerontología y Geriatría, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor y jubilados;
- 8) Promover la ocupación del tiempo libre del adulto mayor y jubilado priorizando actividades remunerativas autosuficientes, con recursos tecnológicos que les permitan competir en el mercado;
- 9) Impulsar la investigación integral de la situación del adulto mayor y jubilado a fin de enfocar soluciones a sus problemas prioritarios;
- 10) Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social;
- 11) Impulsar el desarrollo humano integral de los adultos mayores y jubilados observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres, así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- 12) Incluir en los programas de Reducción de la Pobreza las políticas públicas y privadas orientadas a la atención del Adulto Mayor y Jubilados; y,
- 13) Dicha ley fue adoptada mediante Decreto del Poder Legislativo número 199-2006, de fecha 15 de enero de 2007. Entró en vigencia en el 21 de julio del 2007, siendo designada como autoridad de aplicación e implementación la Dirección General del Adulto Mayor, que es una

entidad que depende de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Esta Ley tiene aplicación en todo el territorio Nacional.

**6. ¿Qué actores están involucrados en el desarrollo e implementación de esta práctica? Por ejemplo, las autoridades nacionales y locales; sector público y privado; la academia; organizaciones de la sociedad civil; organizaciones internacionales o regionales; las personas de edad entre otras.**

Aunque la responsabilidad de vigilar su aplicación corresponde a la Dirección General del Adulto Mayor, la aplicación de la Ley es de carácter multisectorial, en particular la Secretaría de Salud, la Secretaría de Trabajo, las instituciones de previsión social, Oficina de Protección al Consumidor; el Ministerio Público. Asimismo participan organizaciones de la sociedad civil, entre ellas aquellas que operan hospicios y programas de protección social.

**7. ¿Cuáles son los Derechos de las personas de edad que esta práctica promueve y protege?**

Dicha ley reconoce al adulto mayor los siguientes derechos:

1. Que se reconozca la vejez como un periodo muy significativo de la vida humana por su experiencia y sabiduría;
2. Tener acceso a los servicios públicos de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación;
3. Tener trabajo digno que les permita alcanzar una mejor calidad de vida;
4. Desarrollar actividades y ocupaciones en bien de su salud integral;
5. Ser siempre tratado con el respeto y con la dignidad que merecen por su mera condición de personas;
6. No ser discriminado y no ser calificado como enfermo por su condición de adulto mayor o jubilado;
7. Ser respetado en su privacidad e intimidad y a conservar la sanidad de su cuerpo y la atención de sus temores;
8. Tener una educación que favorezca el auto-cuidado y el conocimiento de su salud, en beneficio de su autoestima y pre afirmación como persona;
9. Un ambiente de trabajo y condiciones de vida que no incrementen su vulnerabilidad;
10. Que sus conocimientos, actitudes y prácticas culturales sean tenidas en cuenta, valoradas y respetadas;
11. Una actuación protagónica en los espacios de participación comunitaria y toma de decisiones del sistema de salud;

12. Ser informado sobre su situación de salud y a recibir un tratamiento adecuado y que se respete su consentimiento para la prestación de los mismos;
13. Recibir o rechazar auxilios espirituales o religiosos;
14. No ser asilado sin su consentimiento, salvo resolución judicial;
15. Gozar de los descuentos y tarifas especiales consignadas en la presente Ley; y,
16. Tener acceso a los medios de comunicación para que a través de ellos se difundan sus derechos y deberes.

## 8. ¿Cómo la práctica promueve y protege esos derechos?

Corresponde a la Dirección General del Adulto Mayor, velar porque se respeten los derechos de las personas de edad, en el sentido amplio estos derechos comprenden los siguientes aspectos:

- 1) Aspectos de la Seguridad Social (Pensiones y Jubilaciones).
- 2) Trabajo y terapia ocupacional.
- 3) Temas de Discriminación.
- 4) Salud.
- 5) Atención geriátrica, médica y Psicológica.
- 6) Las acciones de Protección Social que son la de los hospicios y otros programas para cubrir necesidades básicas.

De todo este grupo, los únicos derechos que son vigilados corresponden a los temas de los descuentos, las rebajas y exoneraciones en el pago, que son vigilados por la Dirección General del Adulto Mayor, la Oficina de Protección al Consumidor y el Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial de la Tercera Edad.

Sin embargo los demás conceptos consignados son atendidos en forma independiente en programas que desarrollan el Instituto Hondureño de Seguridad Social y las Instituciones de Previsión Social, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Protección Social. Cada una en sus campos respectivos. Estas entidades trabajan en forma independiente en virtud de que no se han generado políticas públicas integrales y mecanismos que las obliguen a articularse.

9. **¿Qué grupos de personas de edad**, (por ejemplo, las mujeres de edad, las personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas que viven en zonas rurales, personas en situación de calle, refugiados entre otros grupos), **si es el caso, se benefician particularmente de la práctica?**



Todos los grupos tienen acceso, sin discriminación de ninguna naturaleza. Sin embargo se da una mayor prioridad a las personas que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad.

**10. ¿Qué lecciones se pueden aprender de esta práctica? ¿Cómo se podría mejorarla?**

La lección que nos deja el análisis, es que el Gobierno debe establecer una política integral incorporando todos los elementos sectoriales y estableciendo los correspondientes programas y proyectos particularmente aquellos que no están actualmente disponibles como se explica en el numeral anterior.

**11. ¿Cómo esta práctica podría ser un modelo para otros países?**

Nuestro país necesita ver las experiencias que han implementado en otros países para fortalecer nuestra política en este tema.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
**PAOLO ANTONELLO TAVARONE PINO**  
Director General



Licenciada  
**ANA CARLOTA DURON PINEDA**  
Directora Interina  
Dirección General de Política Exterior  
Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
SU Oficina

